

YERBA BUENA, - 2 JUN 1987

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 2411

Olivero Pablos
Comisionero
OP

VISTO:

La necesidad de disponer de un elemento legal que rija y/o fije las pautas de construcción y urbanización, ante la falta de un plan regulador y para dar total cumplimiento a las Ordenanzas vigentes, especialmente el sistema edilicio, que den armonía a las construcciones que caracterizan al Municipio, y el respeto a la elección de un sistema de vida identificado con los habitantes del medio; y

CONSIDERANDO:

Las situaciones y/o cuestiones planteadas referente a un sistema de construcción regido por la Ley de propiedad Horizontal (13.512), y con la profunda preocupación de que cada una de las situaciones que se planteen en el futuro, sean analizadas exhaustivamente para un mayor beneficio de la comunidad toda y para el fiel cumplimiento de nuestro mandato según rige en Ley 5.529 Artículo 24 último apartado, y hasta tanto se sancione la Ordenanza específica sobre el tema;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDESE toda aprobación de documentación técnica que implique la aplicación de la Ley de Propiedad Horizontal en principio, como Ley de Prehorizontalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Queda expresamente facultado este Honorable Cuerpo a rechazar o aprobar la documentación técnica a que se refiere el artículo primero, previo informe y dictamen de las correspondientes áreas técnicas del Departamento Ejecutivo con el voto de las 2/3 partes de sus miembros, hasta tanto se dicte la Ordenanza que reglamente este tipo de situaciones.

ARTICULO TERCERO: CREASE una Comisión Bi-poder compuesta por dos miembros del Departamento Ejecutivo y dos miembros del Honorable Concejo Deliberante, a designarse por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Presidente del Honorable Cuerpo, a los efectos de proceder a realizar los estudios necesarios y elevar Proyecto de Ordenanza contemplando la aplicación y reglamentación de la Ley de Propiedad Horizontal en el Municipio. A sus efectos el mencionado proyecto deberá ser presentado en un término no mayor de 30 (treinta) días de constituida la Comisión.

///...

YERBA BUENA, - 2 JUN 1987

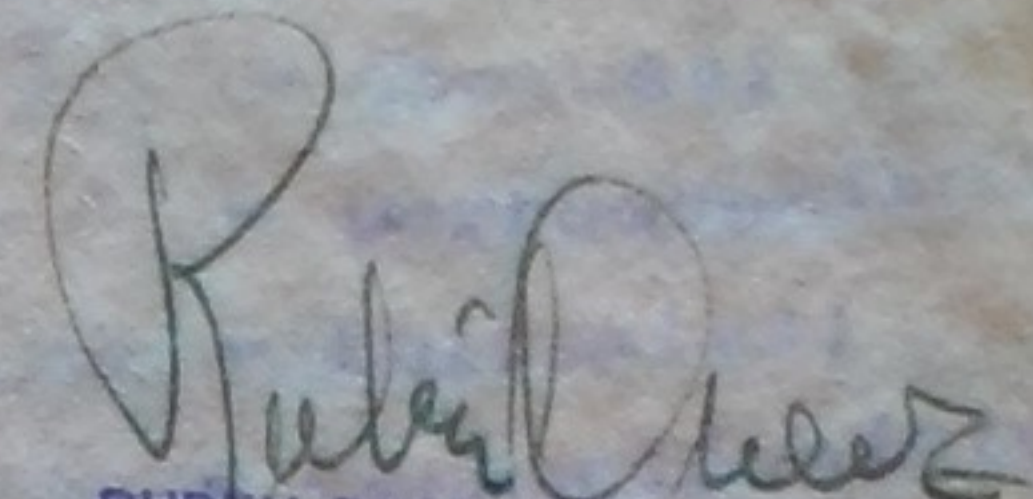
ORDENANZA Nº 2411

ARTICULO CUARTO: Cualquier presentación realizada ante organismos crediticios u otros organismos administrativos, no obligaran, / ni condicionaran la Resolución que sobre el tema, en definitiva, tome el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.


JOSEFINA de ARAOZ
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE de YERBA BUENA




RUBEN BERNARDO ARAOZ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA